



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES.

*“2021, Año de la Independencia”*

OFICIO CDAACL-346-2021

Asunto: Respuesta a requerimiento de información

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

**Mtro. Alfredo Delgado Ahumada**

Titular de la Unidad General de Transparencia  
y Sistematización de la Información Judicial  
P r e s e n t e

En atención al oficio CT-53-2021 y en cumplimiento a la resolución dictada el 27 de enero de 2021, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente de CUMPLIMIENTO CT-CUM/J-16-2020 derivado del diverso CT-VT/J-18-2020, y notificada a este Centro de Documentación y Análisis el 2 de febrero de 2021, que en lo conducente señala:

**"...este Comité determina que conforme se avance en la digitalización de los proyectos de resolución que se encuentran pendientes habrá de remitirse a la Unidad General de Transparencia únicamente dicha información, con copia para la Secretaría de este Comité, cada dos semanas a partir de que se reciba la notificación de esta resolución, para que se pueda poner a disposición de la persona solicitante, hasta que se haya concluido con la totalidad de los documentos, en el entendido de que debe estar terminado el veinticuatro de marzo próximo, que es cuando fenecen los 98 días hábiles solicitados como prórroga, a partir de la fecha en que se recibió en el Centro de Documentación y Análisis la solicitud, lo cual ocurrió el catorce de octubre último, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2441/2020 en la solicitud con folio 0330000274320 dado que fue la primera solicitud relativa a las acciones de inconstitucionalidad que posee en resguardo.--- Además, se requiere al Centro de Documentación y Análisis, para que una vez que concluya con la digitalización de la información, comunique a este Comité de Transparencia si alguno de los proyectos de resolución es inexistente, a fin de que se emita el pronunciamiento correspondiente..."**

Al respecto, previo al pronunciamiento del presente requerimiento, cabe precisar los siguientes antecedentes:

Con fecha 10 de noviembre de 2020, se recibió por parte de la Unidad General de Transparencia el oficio UGTSIJ/TAIPDP/2871/2020, a través del cual se solicitó poner a disposición los **proyectos de resolución** de 121 expedientes de Acciones de Inconstitucionalidad, por lo que mediante oficio CDAACL-2099-2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, este Centro de Documentación advirtió la similitud de este requerimiento con la diversa solicitud de folio 0330000250620, en la cual se solicitaron los escritos iniciales de demanda, las opiniones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las ejecutorias de los mismos 121 expedientes de Acciones de Inconstitucionalidad, por lo que se reiteró la solicitud de prórroga de 98 días hábiles

5sOYfCeEaWZkZoHL+07/5t9xmI2nSKPL/sWDyVcX2EFY=

solicitada mediante oficio CDAACL-1932-2020, para poner a disposición los documentos solicitados, además de que se puso a disposición un anexo en el cual se precisaron los expedientes que se encontraban en proceso de digitalización y en aquellos que no se integran los proyectos de resolución.

Por tanto, y en cumplimiento a la resolución **CT-CUM/J-16-2020 derivado del diverso CT-VT/J-18-2020**, que nos ocupa, mediante este informe se ponen a disposición del peticionario con su respectiva clasificación, los **proyectos de resolución** de los 30 expedientes que se listan en la tabla que se anexa al presente oficio, señalando que están en proceso de digitalización 63 expedientes más, los cuales conforme a lo solicitado por el Comité de Transparencia, se informará quincenalmente de los avances en términos de la citada resolución.

Lo anterior, toda vez que la información que se pone a disposición y que se encuentra bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público.

Cabe destacar que debido al peso de la información, los documentos citados en el archivo anexo fueron depositados el día de hoy en el repositorio compartido entre el personal de este Centro de Documentación y Análisis y personal a su cargo, además de que el informe de disponibilidad se envió a la dirección de correo electrónico [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx), habilitada para tal efecto, por lo que mucho le agradeceré confirmar su recepción.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Licenciada María Adriana Campollo Lagunes**  
Directora General del Centro de Documentación  
y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

C.c.p Lic. Ariel Efrén Ortega Vázquez. -Secretario del Comité de Transparencia. - Para su conocimiento y efectos. - Presente

EMA / VAFN

T. 328  
S. 319